

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00567-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la niña NICOL DAHIAN MUNÉVAR CAMELO, representada por su progenitora CARMEN ELENA CAMELO GUACANEME, quien actúa a través de la Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Ciudad Bolívar del ICBF Bogotá, contra JORGE ALEXANDER MUNÉVAR FORERO, con base en la conciliación suscrita por las partes ante la Comisaría 19 de Familia de Ciudad Bolívar de esta ciudad el 14 de septiembre de 2011 así:

Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$431.598), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de octubre a diciembre de 2016, a razón de \$143.866.000 cada cuota.

Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.673.529), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagados durante los meses de enero a noviembre de 2017, a razón de \$152.139 cada cuota.

Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.741.971), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagados durante los meses de enero a noviembre de 2018, a razón de \$158.361 cada cuota.

Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.960.764), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagados durante los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$163.397 cada cuota.

Por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.035.272), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagados durante los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$169.606 cada cuota.

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$456.416), por concepto de dos vestuarios causados y no pagados en el año 2017, a razón de \$228.208 cada muda de ropa.

Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CERO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$475.084), por concepto de dos vestuarios causados y no pagados en el año 2018, a razón de \$237.542 cada muda de ropa.

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$490.192), por concepto de dos vestuarios causados y no pagados en el año 2019, a razón de \$245.096 cada muda de ropa.

Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$508.818), por concepto de dos vestuarios causados y no pagados en el año 2020, a razón de \$254.409 cada muda de ropa.

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$235.200), por concepto del 50% del pago del tratamiento de ortodoncia de la alimentaria durante los años 2018 a 2020.

Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SESCIENTOS PESOS M/CTE (\$172.600), por concepto del 50% del costo de la matrícula escolar durante el año 2017.

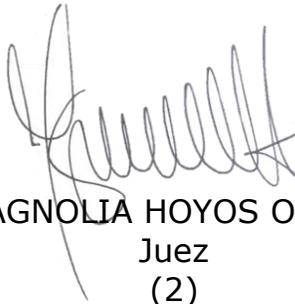
Por las cuotas alimentarias, los conceptos educativos, vestuarios y de salud que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Se concede a la demandante el beneficio de amparo de pobreza conforme con la facultad establecida en los artículos 151 y 152 del CGP. Se tiene en cuenta que actúa a través de la Defensoría de Familia adscrita al ICBF.

Notifíquese al ejecutado, súrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (Art. 431 y 442 *ibídem*).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y téngase en cuenta que el menor demandante está representado en su interés por dicha agencia.

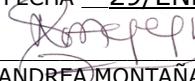
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 013 FECHA 29/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria